



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25843
26 de mayo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

Durante las últimas semanas, bandas de mercenarios terroristas armados y organizados se han dedicado a efectuar ataques militares transfronterizos contra las provincias fronterizas del Irán y a perpetrar actos de sabotaje. Se reconoce que esas bandas, cuyos cuarteles generales y bases militares se encuentran en el Iraq, donde se les proporciona entrenamiento militar, apoyo financiero y logístico y servicios de información, han perpetrado actividades terroristas en el Irán, de las que han sido víctimas la población civil y personal militar, además de provocar daños a las instalaciones petroleras del Irán.

La República Islámica del Irán ya ha informado acerca de algunos de estos casos a las Naciones Unidas y ha formulado así una advertencia al Iraq en contra de las actividades terroristas del grupo de mercenarios que cínicamente ha dado amplia publicidad a sus operaciones subversivas y de sabotaje.

En respuesta a esos ataques armados procedentes del Iraq y con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, hoy 25 de mayo de 1993, los cazas a reacción de la Fuerza Aérea de la República Islámica del Irán llevaron a cabo una breve, necesaria y limitada operación contra las bases militares del grupo terrorista desde donde tuvieron su origen los ataques armados y las incursiones recientes en territorio del Irán.

Pese al hecho de que la República Islámica del Irán ha advertido en numerosas ocasiones al Gobierno del Iraq que no utilice su territorio para lanzar ataques armados contra el Irán y hacer incursiones en este país, el ataque aéreo de hoy contra las bases militares de los terroristas en el Iraq, una medida puramente defensiva en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, no afecta la política del Irán de respetar la soberanía y la integridad territorial del Iraq ni su adhesión a lo dispuesto en la resolución 592 (1987) y a la cesación del fuego entre ambos países.

S/25843
Español
Página

Mucho agradecería que tuviera a bien distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gholamali KHOSHROO
Embajador
Encargado de Negocios interino
